

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
1 JUL 2004	
SEC: D	1º 3945 HORA 12:30

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°.- Se suspenderá el cobro de las cuotas, amortizaciones e intereses resarcitorios y punitivos de créditos otorgados por el FONAVI (Fondo Nacional de la Vivienda) cuando el titular acredite su situación de desempleo.

Artículo 2° - La autoridad de aplicación determinará el método fehaciente de acreditación para acceder a lo descrito en el artículo 1°.

Artículo 3° - Las interrupciones temporales de pagos de créditos otorgados con los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) debido a situaciones de desempleo que afecten significativamente a la capacidad de pago del prestatario, no dará lugar a la ejecutabilidad de la vivienda única y familiar del titular y su familia.

Artículo 4° - De forma.-

STELLA MARÍA CORDOBA
DIPUTADA DE LA NACION